



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2018-A-MPSM.

Tarapoto, 01 de febrero del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 096- 2017-OAJ-MPSM, de fecha 24 de octubre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores MERIL ENITH RAMIREZ LESCANO Y ANDRES BRINGAS RUCOBA; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el inicio 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 855 - 2017 -A/MPSM, de Fecha 21 de noviembre del 2017**, se declaró la separación convencional de los recurrentes;

Que, mediante el artículo 7º de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

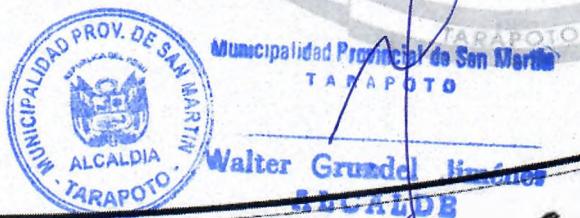
ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los señores MERIL ENITH RAMIREZ LESCANO Y ANDRES BRINGAS RUCOBA, en consecuencia. DISPONGASE la ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A/MPSM./T.
EHAS/OAJ/MPSM.T
Lijgl.secret.
C.C.Expediente/Interesado /Archivo



Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto
www.mpsm.gob.pe
(042) 522351 / mpsm@mps.mpsm.gob.pe